|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | | | | | GANT – R6 – S |
| **SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**  PERIODO DE ESTUDIOS 2022-2024 | | | | **GANT** | |
| **Original: inglés** | |
| **Cuestión(es):** | | N/A | Ginebra, 22-26 de enero de 2024 | | | |
| **GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**  **INFORME 6** | | | | | | |
| **Origen:** | | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | | | | |
| **Título:** | | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) – Nueva Recomendación UIT-T A.18 determinada (antes A.JCA) "*Actividades conjuntas de coordinación: creación y procedimientos de trabajo*" | | | | |
| **Contacto:** | | Sr. Abdurahman M. AL HASSAN Arabia Saudita (Reino de) Presidente del GANT | | Tel.: +996 11 461 8015 Correo-e: [tsagchair@nca.gov.sa](mailto:tsagchair@nca.gov.sa) | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | El presente documento contiene el texto del proyecto de nueva Recomendación A.18 (antes A.JCA) "*Actividades conjuntas de coordinación: creación y procedimientos de trabajo*" que fue determinado en la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) en el periodo de estudios 2022-2024. |

***Nota para la versión determinada:*** *La utilización de los términos en inglés "chairman" o "chair" estará sujeta a las instrucciones que la próxima reunión del Consejo de la UIT presentará al GANT y, por consiguiente, se aplicará antes de la publicación.*

El Informe de la tercera reunión del GANT se publica en cuatro partes:

|  |  |
| --- | --- |
| TSAG-R4 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) |
| TSAG-R5 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) – Recomendación UIT-T A.7 revisada determinada "*Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo*" |
| TSAG-R6 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) – Nueva Recomendación UIT-T A.18 determinada (antes A.JCA) "*Actividades conjuntas de coordinación: creación y procedimientos de trabajo*" |
| TSAG-R7 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22-26 de enero de 2024) – Nueva Recomendación UIT-T A.24 determinada "*Colaboración e intercambio de información con otras organizaciones*" |

Proyecto de nueva Recomendación UIT-T A.18 (antes A.JCA)

Actividades conjuntas de coordinación:   
creación y procedimientos de trabajo

Resumen

Se crea una Actividad Conjunta de Coordinación (JCA) para coordinar las actividades relativas a temas pertinentes en las Comisiones de Estudio del UIT-T. Informan de sus avances al GANT o a una Comisión de Estudio en particular. Las JCA no formulan Recomendaciones. En la presente Recomendación se documentan sus procedimientos de trabajo.

Palabras clave

Actividades conjuntas de coordinación

ÍNDICE

Página

[1 Alcance 4](#_Toc163552782)

[2 Referencias 4](#_Toc163552783)

[3 Definiciones 4](#_Toc163552784)

[3.1 Términos definidos en otros documentos 4](#_Toc163552785)

[3.2 Términos definidos en esta Recomendación 5](#_Toc163552786)

[4 Abreviaturas y acrónimos 5](#_Toc163552787)

[5 Convenios 5](#_Toc163552788)

[6 Creación y procedimientos de trabajo 5](#_Toc163552789)

[Bibliografía 9](#_Toc163552790)

Lista de Figuras

Página

[Figura 6-1 – Alternativas para proponer y aprobar la creación de una JCA 7](#_Toc163554871)

Proyecto de nueva Recomendación UIT-T A.18 (antes A.JCA)

Actividades conjuntas de coordinación:   
creación y procedimientos de trabajo

# 1 Alcance

La actividad de coordinación conjunta es un instrumento concebido para gestionar el programa de trabajo del UIT-T cuando se requiere estudiar un tema amplio que guarda relación con las esferas de competencia de varias Comisiones de Estudio (véase también [b-AMNT Res. 22]). La JCA puede ayudar a coordinar la labor planificada en lo que se refiere al tema de estudio, el calendario de reuniones y, si procede, la celebración simultánea de reuniones, así como la publicación de los resultados, incluida, en su caso, la planificación de la publicación de las Recomendaciones resultantes.

El establecimiento de una JCA tiene por objetivo principal mejorar la coordinación y la planificación. Los trabajos seguirán realizándose en las Comisiones de Estudio competentes, y los resultados se someterán al proceso de aprobación normal de cada Comisión de Estudio. La JCA puede determinar la existencia de problemas de índole técnica y estratégica en el marco de su función de coordinación, pero no realizar estudios técnicos ni redactar Recomendaciones. La JCA también puede abordar la cuestión de la coordinación de actividades con otros foros y organizaciones de normalización reconocidos, con inclusión del examen periódico de los planes de trabajo y del calendario de resultados. En el desarrollo de su labor, las Comisiones de Estudio han de tomar en consideración las propuestas de la JCA.

# 2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión; habida cuenta de ello, se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que utilicen la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT‑T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[AMNT Res. 1] Resolución 1 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022), *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

[AMNT Res. 2] Resolución 2 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022), *Responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

# 3 Definiciones

## 3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

**3.1.1** **Cuestión** [b-AMNT Res. 1]: Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse, que normalmente conduce a la elaboración de una o más Recomendaciones nuevas o revisadas y/o documentos nuevos o revisados de carácter no normativo según se define en la Recomendación UIT‑T A.13.

**3.1.2** **Tema de trabajo** [b-UIT-T A.1]: Actividad asignada, que se identifica mediante una pregunta y que tiene unos objetivos específicos o genéricos, que resultará en un producto para su publicación, por lo general una Recomendación, por parte del UIT‑T.

**3.1.3** **Programa de trabajo** [b-UIT-T A.1]: Lista de puntos de trabajo que competen a una Comisión de Estudio.

## 3.2 Términos definidos en esta Recomendación

Ninguno.

# 4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y acrónimos:

JCA Actividad Conjunta de Coordinación (*joint coordination activity*)

# 5 Convenios

Ninguno.

# 6 Creación y procedimientos de trabajo

**6.1** Todo Grupo (Comisión de Estudio o GANT) puede proponer que se establezca una JCA. La propuesta se debatirá en primer lugar en el equipo directivo de dicho Grupo, y luego entre los Presidentes de las Comisiones de Estudio correspondientes y el Presidente del GANT. También se podrán consultar a los representantes de foros y organizaciones de normalización externos. En la Figura 6‑1 se proporciona un esquema de las alternativas relacionadas con la propuesta y la aprobación del establecimiento de una JCA.

**6.1.1** Si la Comisión de Estudio que propone el establecimiento de la JCA ha sido designada Comisión de Estudio Rectora por la AMNT o el GANT de conformidad con la Sección 2 de [AMNT Res. 1], y si el tema está dentro de su responsabilidad y mandato, según se describe en [AMNT Res. 2], la Comisión de Estudio podrá establecer una JCA por su propia autoridad. En caso de que se prevea celebrar una reunión de la Comisión de Estudio dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica[[1]](#footnote-1) en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (alcance, objetivos y duración prevista) y de su Presidente, cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, para que los miembros puedan expresar su posición en dicha reunión. Si dicha notificación se publica por lo menos cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, ésta, una vez resueltas las posibles divergencias, procederá a establecer la JCA por consenso en el curso de la citada reunión. Si no hubiera prevista ninguna reunión dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica antes mencionada solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos. Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, no se tomará ninguna decisión en la reunión de la Comisión de Estudio; la decisión puede adoptarse cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. En caso necesario, la propuesta se adaptará teniendo en cuenta los comentarios recibidos, y se transmitirá por medios electrónicos a la Comisión de Estudio para que ésta tome una decisión al respecto en un nuevo plazo de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada. Se informará a este respecto al GANT para que examine, formule sus observaciones y refrende dicha actividad. El GANT puede examinar el mandato de la JCA en el contexto del programa de trabajo general del UIT-T y formular observaciones para modificar dicho mandato.

**6.1.2** Cuando la AMNT o el GANT aún no hayan designado a la Comisión de Estudio Rectora para el tema, o cuando el tema de la JCA sea amplio y caiga posiblemente dentro de la responsabilidad y el mandato de varias Comisiones de Estudio, según se describe en [AMNT Res. 2], la propuesta debe ponerse a disposición de los Miembros para su consideración.

a) Si se prevé celebrar una reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica[[2]](#footnote-2) en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (con alcance, objetivos y duración prevista) y su Presidente, al menos cuatro semanas antes de la reunión del GANT, para que los miembros puedan expresar su opinión en dicha reunión. Una vez resueltas las divergencias, el GANT procederá a establecer la JCA por consenso en su reunión.

b) Si no hay prevista una reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica anterior solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos.

c) Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión del GANT, no se toma ninguna decisión en la reunión del GANT; la decisión puede adoptarse cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. Si es necesario, la propuesta se modifica teniendo en cuenta los comentarios recibidos y se pone a disposición de los miembros electrónicamente para que adopten una decisión con un intervalo adicional de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada.

La decisión incluirá la designación del Grupo responsable (una Comisión de Estudio o el GANT), el mandato (con alcance, objetivos y duración prevista) y el Presidente.



Figura 6-1 – Alternativas para proponer y aprobar la creación de una JCA

**6.2** Las JCA están abiertas, pero (para restringir su tamaño) deben limitarse principalmente a los representantes oficiales de las Comisiones de Estudio pertinentes responsables de la labor abarcada por la JCA. La JCA también puede incluir expertos invitados y representantes invitados de otras organizaciones de normalización y foros, según proceda. Todos los participantes deberían limitar sus contribuciones a una JCA a los fines de la JCA.

**6.3** El establecimiento de una JCA se anunciará en una circular de la TSB, que incluirá el mandato de la JCA, el Presidente de la JCA, y la Comisión de Estudio responsable de la JCA.

**6.4** La JCA trabajará principalmente por correspondencia y medios electrónicos. Toda reunión presencial que se estime conveniente deberá ser convocada por el Presidente de la JCA. En la medida de lo posible, las reuniones presenciales dispondrán de servicios de conferencia y las reuniones, ya sean presenciales o electrónicas, deberán programarse en la medida de lo posible en una fecha que permita la mayor y más amplia participación. Cabe esperar que, si las circunstancias lo permiten, las reuniones presenciales se celebren con ocasión de las reuniones de las Comisiones de Estudio interesadas (en cuyo caso se indicará en la Carta Colectiva para dicha Comisión de Estudio). Si, en cambio, se organizara una reunión aparte, ésta se anunciará en una carta de invitación (electrónica), con una antelación mínima de cuatro semanas.

**6.5** Las contribuciones a los trabajos de la JCA se enviarán al Presidente de la JCA y al correspondiente Consejero de la TSB, y este último se encargará de hacerlas llegar a los miembros de la JCA.

**6.6** La JCA puede presentar propuestas a las Comisiones de Estudio pertinentes para armonizar la preparación de Recomendaciones y otros resultados de las Comisiones de Estudio respectivas. Además, la JCA puede formular Declaraciones de Coordinación.

**6.7** Los documentos de contribución y resultados de la JCA (véase la cláusula 1) y los informes se ponen a disposición de los miembros del UIT-T. Además, se publicará un informe después de cada reunión de la JCA. El GANT podrá supervisar las actividades del JCA por medio de dichos informes.

**6.8** La TSB prestará asistencia a la JCA, con sujeción a los recursos disponibles.

**6.9** La JCA podrá disolverse en cualquier momento si las Comisiones de Estudio implicadas llegan a la conclusión de que ya no sigue siendo necesaria. Toda Comisión de Estudio implicada o el GANT podrá formular una propuesta en este sentido, debidamente argumentada, que examinará el Grupo responsable de la JCA con el fin de tomar una decisión al respecto, previa consulta a las Comisiones de Estudio implicadas y al GANT (por medios electrónicos, cuando no haya prevista una reunión del GANT en el futuro inmediato). Una JCA será revisada automáticamente en la primera reunión del GANT posterior a dicha AMNT. Se habrá de tomar una decisión específica sobre la continuación de la JCA, cuyo mandato podrá reajustarse.

Bibliografía

[b-UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2019), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

[b-UIT-T A.13] Recomendación UIT-T A.13 (2019), Publicaciones del UIT-T *de carácter no normativo, incluidos los Suplementos a las Recomendaciones del UIT‑T*

[b-AMNT Res. 22] Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2022) de la AMNT, *Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta notificación electrónica se enviará al distribuidor general de correo electrónico de la Comisión de Estudio que haya formulado la propuesta, y se incluirá como TD en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio. [↑](#footnote-ref-1)
2. Esta notificación electrónica debe enviarse al distribuidor general de correo electrónico de las Comisiones de Estudio posiblemente interesadas y del GANT, y debe ser también un documento temporal para la siguiente reunión del GANT. [↑](#footnote-ref-2)